



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE AGOSTO DE 2024

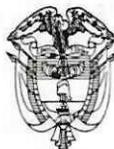
La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2016-0017	LENIN BAYONA PÉREZ	C.C. 88.280.809	\$ 1.668.715	Auto No. 1085 del 28 de diciembre de 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2016-0017 en contra de LENIN BAYONA PEREZ”</i>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1085 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018

“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0017 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de LENIN BAYONA PEREZ”

EL EXPERTO CÓDIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100090874 de fecha 25 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego – ASUDRA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 22 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B005A (LA VEGA), a cargo del señor LENIN BAYONA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.280.809, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
51934	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$51.765
52607	31 de marzo de 2014	30 de abril de 2014	\$54.354
53281	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$54.354
53956	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$54.354
54634	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$54.354
55315	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$67.944
55996	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$67.944
56681	30 de agosto de 2015	31 de octubre de 2015	\$67.944
57369	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$67.944

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0017 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de LENIN BAYONA PEREZ"

58058	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$81.534
58750	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$111.216
59444	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$117.008
60139	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$126.420
60834	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$89.685
61530	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$114.371
62227	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$89.685
62926	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$89.685
63625	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$94.170
64328	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$119.814
65033	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$94.170
TOTAL			\$1.668.715

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor LENIN BAYONA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.280.809, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.668.715) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0017 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de LENIN BAYONA PEREZ"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALBERTO URICOECHEA TORRES

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR 